

SOLICITUD DE ACLARACION AL CARTEL

CONTRATACION DIRECTA 2016CD-000244-PROVCD

COMPRA DE TONER PARA LA ADMINISTRACION DEL OIJ

Yo Victor Montero Cordero, mayor, soltero, vecino de Curridabat, portador de la cedula de identidad 1 1284 0963, en mi calidad de apoderado generalísimo de la denominada sociedad de responsabilidad limitada CONSULTORES CARVICO DE COSTA RICA SRL cedula jurídica 3-102-666366, me presento ante esta Dirección de Proveeduría en función de defender la seguridad jurídica de mi representada de frente a las condiciones cartelarias de la supra citada contratación directa de conformidad con los motivos de hecho y derecho que se expondrán a continuación.

Que mi representada se encuentra legitimada para recurrir el presente concurso ya que somos comercializadores de cartuchos de tinta y tóner, con mas de 3 años de experiencia en el mercado en la comercialización de cartuchos de tinta y tóner alternativos, equipo de computo e impresión, así mismo hemos celebrado una gran cantidad de contrataciones con instituciones del Estado, lo cual nos otorga la legitimación necesaria para el trámite de la presente solicitud de aclaración al cartel.

PRIMERO: de conformidad con el numeral 60 RLCA (...) *Las aclaraciones que sean presentadas fuera de este plazo podrán ser atendidas, pero no impedirán la apertura de las ofertas señalada.* Teniendo claro el ámbito legal aplicable para el trámite de la presente aclaración procedemos con el desglose de los aspectos técnicos y legales que violentan la seguridad jurídica de mi representada, así como los principios fundamentales de la LCA y su reglamento.

SEGUNDO: recurrimos el punto denominado **Oferta económica y especificaciones técnicas** Se aceptarán suministros genéricos, siempre y cuando el oferente presente una certificación del fabricante de los equipos (Epson, Lexmark, HP, Lanier y Brother), con no más de tres meses de expedida, en la cual indique que el suministro genérico ofrecido, no afectará el uso normal de los equipos, (el suministro genérico,

comprende tanto el cartucho como el toner). Además debe indicar que el rendimiento de los suministros genéricos propuestos es igual o superior al de los suministros originales.

La solicitud anterior contraviene a lo dispuesto por el numeral 52 RLCA inciso o)... (...) El cartel no podrá imponer, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al interés público, si con ello limita la concurrencia de eventuales participantes. Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o transcripciones de aspectos del pliego sobre los cuales los participantes no tengan poder de disposición.

Ahora bien teniendo en claro la normativa aplicable para el caso particular, esta administración violenta el principio de libre concurrencia e igualdad previstos como fundamentales RLCA según el artículo 2.

Con lo dispuesto en el punto recurrido del pliego cartelario se está poniendo al fabricante de los equipos en una posición de juez y parte, siendo él quien juzgue de forma unilateral la calidad y rendimiento de los consumibles alternativos que se oferten, primero el fabricante de los equipos NO va a certificar en ningún sentido un producto alternativo y que es SU COMPETENCIA directa por cual no va a certificarle, por tanto NO tenemos ningún poder de disposición sobre ese requisito del cartel, adicional de ir completamente en contra al principio de legalidad de debe regir este tipo de procesos, permitiendo a la competencia juzgarse entre si mismos. Por lo cual este punto debe eliminarse para que el cartel cumpla con fundamentales LCA y su reglamento así mismo posea la eficacia y eficiencia jurídica que debe poseer.

Ahora existen mecanismos para certificar la calidad y el rendimiento de los consumibles alternativos emitidos por un TERCERO que es como debe de ser, lo cual es mediante el ente ISO quien es la entidad que certifica la calidad y rendimiento de productos como estos, los cuales son:

ISO9001 Calidad fabricación

ISO14001 Ambiental

ISO19752 Rendimiento Monocromático

ISO19798 Rendimiento COLOR

verificar www.iso.org (en dicha pagina se consulta en qué consiste cada proceso)



Nuestra empresa y nuestros productos CPT ofrecen una serie de garantías que vienen a beneficiar a la administración y que garantizan no solo los consumibles si no que también los equipos.

Garantía GTE (Garantía total al equipo).

La cual consiste en que el momento que es instalado un consumible CPT en un equipo de impresión cual sea la marca, automáticamente ese equipo adquiere una garantía de funcionamiento donde se garantiza que el equipo funcionara como si tuviese instalado un consumible original, en caso de que el equipo sufriera algún desperfecto o mal funcionamiento se sustituirá el mismo por uno de iguales o superiores características sin costo para la administración.

Nuestra empresa garantiza bajo los estándares ISO internacionales la calidad de los productos además de cubrir con una garantía total los equipos.

Sin mas por el momento solicitamos resolver conforme a derecho.

atiendo notificaciones al correo electrónico consultorescarvicocr@gmail.com



Víctor Montero C

112840963

Gerente General

Consultores Carvico CR

3102666366

